



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Interno N° 630

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EP/PSAT CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA O ARQUILEX LTDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 904

SANTIAGO, 02 MAY 2014

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- El Convenio Marco suscrito entre **EP/PSAT CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA O ARQUILEX LTDA. RUT N° 76.925.270 - 3**, aprobado por Res. Ex. N° 136 de fecha 23 de Enero de 2013.
- Resolución Ex. N° 1971 SEREMI V. y U. de fecha 16.08.2013 que inicia procedimiento administrativo respecto de la **EP/PSAT CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA O ARQUILEX LTDA. RUT N° 76.925.270 - 3**.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 24 de Junio de 2013, a través de correo electrónico, esta Secretaría Ministerial informa a la **EP/PSAT CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA O ARQUILEX LTDA. RUT N° 76.925.270 - 3**, que con el fin de mantener su vigencia debe ingresar Certificado de Deuda Laboral, Previsional y Certificado de deudas comerciales, tanto de sus socios, administradores, como de la Entidad. Documentación que hasta la fecha no ha sido ingresada.
- Que, con fecha 23 de Enero de 2013, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EP/PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EP/PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numeral 5**, lo siguiente: Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que la ENTIDAD persona natural o la ENTIDAD persona jurídica como asimismo sus socios, directores, administradores y/o representantes legales, u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tiene deudas tributarias¹. La ENTIDAD se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. Además, **la cláusula sexta literal j**, dispone: La ENTIDAD se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la ENTIDAD los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: **j)** La ENTIDAD entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requiera; Es importante señalar que **la cláusula segunda inciso tercero** del citado convenio indica: "Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde uno o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se

¹ La situación de las deudas previsionales y laborales deberá acreditarse con certificado de la Inspección del Trabajo; y las tributarias, con certificado de la Tesorería General de la República.



señalan en la cláusula primera del presente convenio, estará impedida de ingresar proyectos a postulación a todos los SERVIU, mientras no regularice su situación ante la SEREMI; ello sin perjuicio de las medidas que se puedan adoptar de conformidad a lo indicado en la cláusula décimo cuarta de este convenio”.

- c) Que, con fecha 16 de Agosto de 2013, a través de Res. Ex 1971 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra la **EP/PSAT CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA O ARQUILEX LTDA. RUT N° 76.925.270 - 3**, por posibles infracciones a la **cláusula primera numeral 5**, y la **cláusula sexta literal j)** atendido el hecho: de no mantener vigente la documentación señalada en los considerandos precedentes
- d) Que, con fecha 25 de Octubre de 2013 se procede a aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EP/PSAT no presentó en tiempo y forma sus respectivos descargos, dando inicio a la etapa de Instrucción.
- e) Que, con fecha 02 de Enero de 2014 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, ingresando **EP/PSAT CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA O ARQUILEX LTDA. RUT N° 76.925.270 - 3**, periodo dentro del cual, la Entidad no presenta prueba alguna.
- f) Que, en estas condiciones, y según la documentación presentada y diligencias realizadas por esta Secretaría Ministerial se tiene por no acreditadas las infracciones de las obligaciones establecida en la **cláusula primera numeral 5, y la cláusula sexta literal j)**, debido a la no actualización de antecedentes dentro de plazo establecido en el Convenio Marco Único Regional suscrito, situación que se mantiene hasta la fecha.
- g) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

- DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1971 de fecha 16 de Agosto de 2013 de esta SEREMI;
- SANCIONASE** a la **EP/PSAT CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA O ARQUILEX LTDA. RUT N° 76.925.270 - 3**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta numeral 1) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EP/PSAT y esta Secretaría, con la medida de **AMONESTACION POR ESCRITO** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
- NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MGS/ FVG/BLM/MBL
Distribución:

- **EGIS/PSAT CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA O ARQUILEX LTDA**, Avda. Eleodoro Yáñez N°2172 departamento N° 11, comuna de Providencia., Región Metropolitana (**por carta certificada SEREMIS** todas las regiones)
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 24/04/2014

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl